

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version 1
LIQUIDACION OFICIAL		Fecha: Junio 2016
GESTIÓN APOYO INSTITUCIONAL	GESTIÓN FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 946859 010108740002000 CONSIDERANDO

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1º, 6º, 10º, 28º al 30º 436º del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

Que, los elementos del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental están regulados por los artículos 5º y 28º del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta, y la Ley 1430 de 2010 Artículo 54º, modificado por el Artículo 177 de la Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012. Son sujetos pasivos del Impuesto Predial Unificado, las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho y aquellas en quienes se realicen el hecho gravado a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos en quienes se figura el hecho generador del impuesto. Los bienes de uso público y obra de

...adas por establecimientos mercantiles. Son también título de arrendamiento, uso, usufructo u otra formaamiento mercantil dentro de las áreas objeto del También tienen el carácter de sujeto pasivo las or las obligaciones formales y sustanciales del deicomitentes y/o beneficiarios. Responderán el poseedor del predio. El hecho generador es la catastral señalado por el Instituto Geográfico aplicada es aquella señalada en el Acuerdo 040 respectivo. El periodo gravable corresponde al del respectivo año gravable entendiéndose que el a el 1º de enero del respectivo año gravable.

...000 ubicado en C 20A 0 09 MZ K LO 10 UR te en la base de datos que entrego el Instituto astral para la liquidación del Impuesto Predial s (son) PARADA TORRES FLORELVA, CC No.

4901142627

Fecha: 25-10-2015

Forma: CARTAS

Fecha Entrega: 31-10-2015

Nombre y Dirección: NAVARRO PERE, 946859

CUCUTA

PARADA TORRES FLORELVA, CC No. 000060372909

C 20A 0 09 MZ K LO 10 UR BOSQUES D

CUCUTA

Entrega

Intento de Entrega

Dir. Incompleta

Ratificado

Desconectado

No Reclamado

Otros

CONTADOR No: 1475956

010108740002000

2014

Que, el (os) contribuyente (s) PARADA TORRES FLORELVA, CC No. 000060372909, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010108740002000 ubicado en C 20A 0 09 MZ K LO 10 UR BOSQUES D del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE . (\$666,800) por los años gravables de 2014 a 2014 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2014	Impuesto Predial	\$ 86.603.000	6,2	\$ 536.900
2014	Corporar	\$ 86.603.000	1,5	\$ 129.900
SUBTOTAL				\$ 666.800

IP 006910

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version 1
LIQUIDACION OFICIAL		Fecha: Junio 2016
GESTIÓN APOYO INSTITUCIONAL	GESTIÓN FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental PARADA TORRES FLORELVA, CC No. 000060372909, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010108740002000 ubicado en C 20A 0 09 MZ K LO 10 UR BOSQUES D del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$536,900) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y l por los años gravables de 2014 a 2014 y la suma de CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$129,900), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2014 a 2014 para un total de SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$666,800).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10º y 477º del Acuerdo 040 de 2010,Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479º del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
Coordinadora de Liquidación
Área Gestión de Rentas e Impuestos

